

Rawls frente a la distribución de los bienes ambientales

Resumen

A pesar de que la teoría rawlsiana de la justicia ha sido reivindicada con fuerza por liberales verdes, lo cierto es que su análisis se ha limitado a la distribución de bienes ambientales entre generaciones y según el principio de ventaja mutua. Por el contrario, si se amplía la reflexión a casos intrageneracionales y se asume la tesis fuerte de la existencia de recursos limitados, la obra de Rawls es inadecuada para siquiera plantear la cuestión ecológica con cierto rigor.

Palabras clave: ética ecológica, teoría de la justicia, Rawls, distribución intrageneracional

Abstract

Although certain environmentalist liberals have fiercely defended Rawls's theory of justice, their analysis has limited to distribution of environmental resources between generations in accordance with the principle of mutual benefit. In contrast, if this reflection is extended to intra-generational distributive cases while assuming the thesis of scarcity in natural resources, Rawls's work is inadequate even to approach the environmental challenge.

Key-words: environmental ethics, theories of justice, Rawls, intra-generational distribution

1. Introducción

Nadie duda que la cuestión ambiental es uno de los principales retos de este siglo entrante para la reflexión ética y política. Es hora, pues, de ver hasta qué punto la obra de Rawls, en aquello que le ha puesto en el centro de la filosofía moral y política durante las últimas décadas, es capaz de formular tal cuestión y de ofrecer orientaciones en la resolución de la misma.

Esta tarea, en buena medida, ha sido ya realizada por un conjunto disperso de autores, liberales básicamente (Sagoff, Wissemberg, 1998, 1999, 2000; Vincent, 1998 a, b), que no dudan en atribuir a su concepción general de la justicia -centrada casi totalmente en la canónica *Teoría de la Justicia*- potencial suficiente para enfocar los problemas ambientales,

* Profesor de la Universitat de les Illes Balears [jvaldivielso@uib.es]. El autor agradece el apoyo del proyecto de investigación SEC 2000-1235, del grupo de investigación consolidado de la UIB Trabajo, Política y Sostenibilidad, así como los comentarios de Joan Vergés, Jesús Rodríguez, y de Victoria Costa y María Teresa La Valle en el Centro de Investigaciones Filosóficas de Buenos Aires.
[T0]Sustituiría la preposición "a" por "de".

haciendo a lo sumo alguna matización. No obstante, la validez de tal propuesta queda limitada a la concepción del medio ambiente como conjunto de bienes susceptible de ser distribuido de acuerdo a principios de justicia, de modo similar a cómo otros bienes son entendidos en el seno de la teoría. Es decir, queda descartada la posibilidad de la noción de justicia *hacia* el entorno o la naturaleza, imposible de plantear en un campo nocional que se restringe a sujetos libres, autónomos, razonables y con capacidad moral (Vincent, Barry). Para ellos, el propio lenguaje rawlsiano no hace posible más que hablar de justa distribución entre seres humanos, por eso han desarrollado sobre todo la extensión intergeneracional de la justicia, no la “interespecífica”, que no sería propiamente materia de justicia, o política, de acuerdo a su esquema (Garner). Han tendido además a dar por buena la intrageneracional.

De otro lado, hay que destacar que el ecologismo se ha presentado como un paradigma nuevo, con un lenguaje original, compromisos valorativos singulares y un marco de referencia teórico diferenciado. Desde el punto de vista del ecologismo político, la economía ecológica o la ética biocéntrica cabe denunciar y romper con los esquemas y prejuicios tradicionalmente antropocéntricos, productivistas e industrialistas con que se ha teorizado la relación de los seres humanos con su entorno ecológico, no humano. Para acercarse al concepto de justicia desde Rawls hay que hacer una serie de concesiones *a priori* que nos situarían fuera del nuevo paradigma: 1) los intereses humanos son los únicos objeto de justicia; 2) el principio distribución tiene preeminencia frente a cualquier otro, como el de contención o conservación; 3) el objeto de distribución son bienes y no males (ya como daños o riesgos); además de otras que iremos señalando a continuación. En el mejor de los casos, pues, desde Rawls aspiraríamos a hablar de *justicia ambiental*, no de justicia ecológica.

Rawls mismo ha señalado que una de las tareas de la filosofía política “es fijar la atención en las cuestiones profundamente disputadas”. Partimos de la idea de que la cuestión ambiental cumple con ese requisito, si bien no podemos aquí entrar a analizar los discursos y debates en que las transformaciones estructurales que el ser humano infringe en su entorno natural son objeto de disputa. También se hace difícil en este espacio sintetizar siquiera los aspectos más relevantes de la obra de Rawls así como tratar los innumerables aspectos en que las reflexiones siguientes deberían ser matizadas y afinadas en el marco de la propia evolución de la obra rawlsiana. Hay que recordar que en un primer momento su trabajo fue de tipo fundacionista, a partir de un contrato o acuerdo hipotético al que llegarían sujetos, “partes” ignorantes de aspectos particulares de sus propias

creencias y circunstancias, para llegar al ‘principio de igualdad’ -libertades iguales básicas-, y ‘de diferencia’ -que las desigualdades sean fruto de posiciones abiertas y en beneficio común, especialmente de los más des-aventajados. Después, a partir sobre todo de *Liberalismo político* preten- dió “modular intuiciones” identificando lo que considera nuestras convic- ciones profundas, el eje de un *consenso entrecruzado* que en sociedades plurales contemporáneas “ordenadas” haría o podría hacer posible una estructura institucional básica de acuerdo a tales principios; para más recientemente ofrecer una doctrina de *Derecho de Gentes* de acuerdo a la cultura política pública internacional existente. Como los “liberales ver- des”, nos centraremos en la fuerza de los principios de justicia haciendo alguna referencia al resto de elementos, comenzando también por la dimensión intergeneracional de la distribución.

2. Distribuir teniendo en cuenta el futuro: la extensión en el tiempo

Veamos qué ocurre en casos de distribución intergeneracional. En un principio Rawls ha sido bastante confuso al respecto, ya que simultánea- mente consideró que las partes tras el velo de ignorancia pertenecen a la misma generación, son contemporáneos, pero pueden no saber a qué generación pertenecen; que son desinteresados (*conditio sine qua non* del velo de ignorancia), pero que “se preocupan al menos de sus más inme- diatos descendientes” –la llamada *suposición motivacional*- (1978: 154, 164, 327-9). A pesar de tales ambigüedades, no parece que vaya contra el espíritu de su teoría de la justicia prescindir de la cláusula de contempo- raneidad, asumir que el velo de ignorancia nos impide también ver dónde estamos en el tiempo, y no sólo en la escala social, como él mismo ha reconocido más recientemente (Dobson, 1999 a: 121; Rawls, 1996: 51, 125, 140, 350). Corresponde, pues, ver cómo se aplican los principios de justi- cia en ese caso. Tomemos un caso paradigmático de elección tras el velo de ignorancia, expresado en un indicador sintético de los distintos bienes sociales (Kymlicka, 1990: 80):

	Sociedad 1	Sociedad 2	Sociedad 3
Sujeto A	10	7	5
Sujeto B	8	6	4
Sujeto C	1	2	4

El individuo moral autointeresado en la posición original elige la socie- dad 3, de acuerdo con el principio *maximin* de elección bajo incertidum- bre: apostar por la menos mala entre las últimas posiciones sociales en

que, hipotèticament, uno podria encontrar-se. Rawls pensa estas situacions para sociedades políticas cerradas y completas, del tipo de un Estado, un pueblo o un régimen social (1996: 65-70). Es decir, que, a diferencia de una asociación, sus miembros están ahí de entrada y no disponen de la opción “salida”. La comunidad sobre la que los principios de justicia tienen alcance es más o menos fija y se articula alrededor de una estructura política común. De momento, podemos asumir que cada sociedad se sitúa en un espacio ambiental también cerrado, como si le correspondiera un ecosistema con total independencia de flujos de energía y materiales externos.

Cabe destacar que la cuestión ambiental tiene que ver en primer lugar con agregados (Dobson, 1998): en nuestro caso el producto agregado de una generación puede estar creciendo sobre las condiciones de posibilidad no ya del crecimiento, sino de la propia existencia de un producto similar para la generación posterior. Así puede plantearse la cuestión como un problema de extensión hacia el futuro, de justicia intergeneracional, quizás uno de los temas más tratados desde la teoría de Rawls (Barry, 1995). La cuestión de en qué nivel se sobrepasa el uso sostenible de la base natural no es fácil de responder, todo depende de cuán “desmaterializados” estén los bienes sociales que mesuramos. Si fuese el mismo para cada sociedad, y estos bienes implicasen los impactos típicos de una economía moderna de base industrial, la sociedad 3 sería también la menos intensiva en bienes ambientales (su agregado es 13, frente a 15 y 19). Ahora bien, ¿es un impacto universalizable?, ¿puede sostenerse un número relativamente infinito de generaciones con ese impacto? Podría darse el caso de que tras ese bienestar agregado 13 se ocultara una tasa de explotación de los recursos naturales por encima de la tasa de reposición natural, reduciéndose en el tiempo el volumen total de bienes ambientales a distribuir. Dicho de otro modo: las generaciones futuras perderían, la estructura social básica que hace posible “una suma mayor de beneficios” no produciría “beneficios compensadores para todos”. En justicia, la generación presente debería apretarse el cinturón, renunciar a parte del “pastel natural”, puesto que aun cuando puedan salir beneficiados los peor situados en una generación, lo hacen a costa del futuro. Esto permite concluir que cuando una generación dilapida el capital de otra, destruyendo su base material, no puede haber cambio óptimo alguno, puesto que de darse la distribución justa siempre habrá algún perdedor (la generación despilfarradora en nuestro caso) (Barry, 1995).

Eso se debe a que el segundo principio de Rawls descansa en la asunción del criterio paretiano de distribución óptima, es decir, aquella en que

la posición de una parte no puede ser mejorada sin empeorar la de al menos otra: sin crecimiento en el conjunto de bienes a distribuir, cualquier nueva distribución es ineficiente, cualquier cambio es subóptimo si no beneficia a algunos sin perjudicar a otros. O lo que es lo mismo, para un “pastel social” que crece continuamente, para un proceso de acumulación ampliada, la posición de algunos o todos puede mejorar hacia un nuevo estado también óptimo, incluso cuando la situación previa ya tenía esa característica. Esta es la base teórica de la conexión entre desigualdad y justicia de acuerdo al segundo principio.

La aceptación del principio paretiano se hace especialmente visible cuando Rawls evalúa la posición de cada parte en una distribución, ya que lo hace sólo con relación a los bienes absolutos poseídos. Es decir, piensa la justicia como un bien relacional, pero entre cada parte y el bien objeto de la justicia, no entre las propias partes en la posición original (1978: 114) -Rawls dedica muy pocos esfuerzos, por no decir ninguno, a la posibilidad de transferencias netas de bienes entre las partes. La cuestión aquí es que, para Rawls, si el monto de bienes de que dispone el que está peor se incrementa en el tiempo entonces éste mejora, también si los que no están tan mal mejoran a su vez, incluso si lo hacen a tasas más altas. Como Rawls deriva la racionalidad de la elección de una cantidad abstracta de bienes, se da el caso de que es más racional siempre tener más, aún cuando la distancia respecto al resto se incrementa, y por lo tanto, tener menos, como asumimos que podría ser el caso para la generación presente, significa perder. Cayendo en una especie de “fetichismo de los bienes primarios”, el compromiso de valorar los bienes sólo como “valores objetivos” oscurece la relación entre sus poseedores.

Más tácitamente el prejuicio productivista-paretiano se expresa en el hecho de que lecturas del segundo principio de la justicia se quedan casi siempre con el “en beneficio de todos” (Wissemburg, 1999; Sagoff; Dobson; Kymlicka, Gargarella). Es decir, si la tensión señalada por Barry subyacente en Rawls entre justicia como ventaja mutua e imparcialidad es cierta, la tendencia entre los liberales verdes es de largó quedarse con la primera sin enfrentarse a sus dificultades.

No obstante, y a pesar de que la relación que Rawls establece entre eficiencia y justicia no es siempre del todo coherente, intuyó los riesgos teóricos de asumir dinámicas de producción ilimitadas del tipo ganador-ganador. Por eso, de un lado reformuló el segundo principio para que quedase tal que “las desigualdades sociales y económicas habrán de disponerse de tal modo que proporcionen la mayor expectativa de beneficio a los menos aventajados (...)”, no necesariamente a todos, ya que, como vamos

viendo, su requisito del “todos deben ganar” es excesivamente exigente. De otro, es explícito en la posibilidad de “una acumulación neta deseada cero”, del *estado estacionario* imaginado por J.S. Mill y postulado como *desideratum* desde la economía ecológica (Daly y Cobb). Por eso, para Rawls, “hemos de asumir que el principio adoptado ha de ser tal que fuera deseable que todas las generaciones anteriores lo hubieran seguido” (1978: 327; 1996: 340), que, dada la ignorancia transgeneracional en la posición original, las partes no tendrían motivos racionales para dilapidar la base material del bienestar. Este *principio de ahorro*, debe ser incorporado al segundo principio, que es reformulado en la primera cláusula como «para beneficio de los menos aventajados, de acuerdo con un principio de ahorro justo» (1978: 341).

Para Rawls, no obstante, una estructura social justa pasa por haber alcanzado un “cierto nivel de progreso de civilización”, ya que “cada generación debe (...) realizar en cada período de tiempo una cantidad considerable de acumulación de capital real”. No sólo se trata de “base material”, sino de “la base material suficiente para establecer instituciones de justicia efectivas, al amparo de las cuales puedan ser alcanzadas las libertades básicas”. El objetivo del proceso de acumulación es lograr una sociedad que cumpla con esas características. Según el principio de ahorro justo, esas instituciones se sostienen en un uso universalizable de la base material. Y aquí aparece un primer problema, puesto que el carácter contrafáctico de la obra rawlsiana, la ausencia de ejemplos históricos, de comparaciones, hace difícil aclarar qué sociedad o sociedades concretas se aproximan a su modelo, para poder aclarar a su vez qué tipo de base material puede considerarse “suficiente”. Su sociedad, como sabemos, debe ser una “bien ordenada”; “un estado democrático adecuadamente organizado, que permite la propiedad privada del capital y de los recursos naturales”. Esto ayuda en poco, por ejemplo, a responder a la pregunta de si la sociedad industrial de base energética fósil y de mayor consumo material absoluto del planeta en qué la *Teoría de la Justicia* fue gestada, los EE.UU., cumple con ese requisito o no.

Rawls, de todas formas, reconoce una noción amplia del capital –incluyendo capital social, técnico, financiero, humano y natural– por lo que no puede decirse que se refiera sólo a la acumulación de valores de cambio, ni siquiera que considere que “una sociedad justa y buena deb[a] esperar un elevado nivel material de vida”. Sin embargo, es importante destacar que, primero, esta apuesta por la acumulación no se sigue lógicamente de los principios de justicia, más bien aparece *ad hoc*; segundo, que el principio de diferencia sólo es válido si se asume la acumulación.

3. Distribuir teniendo en cuenta el vecino: la extensión en el espacio

Hemos visto que, desde los propios requisitos del velo de ignorancia, cabe imaginar una sociedad justa que, de acuerdo al principio de ahorro y a un principio de diferencia más restrictivo, podríamos llamar también sostenible, y que encaja además bastante bien con el ideal de la posición original, al menos mientras asumamos la coincidencia entre la autarquía política y la ecosistémica. Sin embargo, los bienes ambientales se distribuyen de hecho más allá de las fronteras nacionales, sin respetar los límites administrativos, las competencias gubernamentales, y es que la ida de autarquía ecológica sólo tiene cierto sentido a nivel global (si hacemos abstracción de la luz solar). Los recursos ambientales, mercantilizados o no, valorados en moneda o no, más o menos ocultos tras los bienes que consumimos, fluyen sin cesar a escala planetaria, haya o no un régimen político común detrás de tal distribución. Si ya es anacrónica la noción rawlsiana de sociedad –como unidad económica autosuficiente y unificada políticamente– (Buchanan, 2000), la equiparación de ésta con un sistema ecológico cerrado es simplemente absurda, más cuanto mayor sea la interdependencia.

El reto consiste, pues, en extender el contrato social a la comunidad (humana) planetaria. Parecería perfectamente lógico pensar que las partes en la posición original desconocen en qué sociedad (humana) viven, en qué Estado o país, del mismo modo en que ignoran si son minusválidos o no, trabajadores o empresarios, negros, blancos, hombres o mujeres, ignorarían también si son estadounidenses, peruanos o españoles. Es coherente con su idea de racionalidad y el individualismo metodológico y es menos especulativo que suponer que ignoran si han nacido o aún no lo han hecho, paso que ya antes hemos aceptado, de acuerdo con Rawls mismo. De hecho, las consecuencias de la ignorancia intergeneracional pueden ilustrarse perfectamente si asumimos también la ignorancia intra-generacional. No son pocos los que han hecho esta lectura de la posición original, avanzando la extensión del contrato rawlsiano al ámbito internacional, invitándonos a imaginar la opción de “elegir un mundo” (George: 247), “un lugar en el mundo” (Lukes: 80), a imaginar una *posición original cosmopolita* (Beitz, Pogge, Wenar).

Podemos ilustrar la dimensión ambiental de tal hipótesis tomando los datos que nos proporciona la metodología de la ‘huella ecológica’, como un indicador del nivel en que una sociedad gestiona su capital natural, el grado en que preserva o destruye su base material, en términos agregados. Cabe recordar que, asumido el velo de ignorancia intergeneracional, la base material es la de cualquier sociedad, en el tiempo o en el espacio,

que no puede ser otra que la de la biosfera. En un reciente estudio, el grupo de trabajo de Mathis Wackernagel, propulsor del concepto y del método de la huella ecológica, acaba de sugerir la siguiente serie histórica, donde 1 significa sostenibilidad, uso de tantos recursos como los sistemas naturales regeneran por año (Wackernagel *et al*ri, 1999):

Generación	1960	1979	1999
Balance ecológico global entre generaciones	0.7	1	1.2

La humanidad a finales de los cincuenta utilizaba aproximadamente un 70% de la capacidad de la biosfera, aproximadamente la misma cantidad que se utilizaba se regeneraba veinte años después, mientras que a finales de siglo se da un exceso agregado del 20%. Gracias a la bioproductividad tanto como a la productividad humana el metabolismo sociedad-naturaleza podría dar como resultado un saldo positivo, sin embargo, en términos ambientales ese no es el caso hoy día. Esto implica que se está aprovechando “más de una Tierra”, a través del uso de capital natural fósil, acumulado durante millones de años (irreversible en términos humanos), y por el deterioro de bienes comunes, como el aire y el agua. En definitiva, es el margen de dilapidación del patrimonio natural de la humanidad (limitado en este análisis a su dimensión económica), del que carecerán para siempre las generaciones futuras, por encima del principio de ahorro.

Es cierto que cuando Rawls ha indagado en el campo global ha planteado la posibilidad de una “segunda posición original”. A pesar de ello ha concebido las partes como miembros de pueblos más o menos liberales y decentes bajo un régimen razonablemente justo formado por ciudadanos unidos por “simpatías comunes”, que abogan por un conjunto de principios por la igualdad básica de todos los pueblos y por el deber de asistencia (2001). Es decir, abandona el sujeto autointeresado, la ignorancia sobre la sociedad en qué vive, el individualismo metodológico. Es cierto también que hay que entender este viraje con relación a los nuevos y distintos objetivos que Rawls se ha propuesto en su obra más reciente (en el caso concreto de *Derecho de Gentes* dar una alternativa tanto al llamado realismo político como al cosmopolitismo), pero hay motivos suficientes para sospechar que ya no estamos hablando de una posición original en absoluto y que por tanto el procedimiento fundamentador está ausente. En cualquier caso, aun si hiciésemos esa concesión, tendría sentido pensar que los principios escogidos serían el de igualdad y de diferencia,

y, concluir, como hace Beitz, “en un principio de justicia distributiva entre sociedades (...) que redistribuye[ra] los beneficios derivados del diferencial de recursos entre los pueblos pobres”. Pues no, Rawls abandona incluso el segundo principio de justicia, ya que piensa que “la arbitrariedad en la distribución de los recursos naturales no genera dificultad” (Rawls, 2001: 136). Así pues, la teoría rawlsiana de la justicia global ni es igualitarista ni individualista (Wenar).

Es decir, el propio Rawls no parecía muy convencido del elemento progresista que muchos han encontrado en su obra, al empujarnos a ponernos en la piel de nuestros descendientes potenciales pero no en la de nuestros vecinos *de facto*. Sin embargo, nos parece más cercano al espíritu inicial de su obra imaginar que la distribución justa debiera tener lugar al mismo nivel en que la distribución real lo tiene, y aplicar su esquema en la escala en que los procesos sociales globalizados y la crisis ecológica tienen lugar, en su “estructura básica”. De hacerlo así veríamos que la distribución real es tremendamente desigual.

Volvamos al enfoque de la huella ecológica. Tomando como base la capacidad ecológica global del planeta (que varía entre los diferentes ecosistemas) y la distribución de su consumo medio entre la población total, dividida por países, los resultados (expresados en hectáreas de tierra productiva) dan una más que dispar de la ‘huella ecológica’. Resulta que, *per capita*, se da el siguiente agravio comparativo entre países (Wackernagel, 2000, 2002):

Huella ecológica 1997	Estados Unidos	España	Perú
Hectáreas	10.3	3.8	1.6

Según estos cálculos, una distribución equitativa correspondería a 2.1 hectáreas *per capita*. Un estadounidense, como media, usa casi 5 veces más hectáreas de las que le corresponderían, un español 1.6, ambos con números rojos en este aspecto. Por su lado, un peruano usa apenas 1.6, por debajo de la cuota ideal (Wackernagel, 1999). Así, si >1 es insostenible, resulta que, *per capita*, se produce el siguiente balance:

Sociedad	Estados Unidos	España	Perú
Balance ecológico	4.9	1.8	-1.3

De acuerdo con la teoría rawlsiana de la justicia, esto no es necesariamente injusto. Depende de qué principio rija la distribución de los bienes ambientales, si es una diferenciada o una igualitaria, y eso pasa por especificar de qué tipo de bienes se trata.

4. La distribución según el principio de igualdad

Para Rawls, los bienes objeto de su teoría, o primarios, son objeto de justa distribución en tanto permiten satisfacer la consecución razonable de un plan de vida deseado. Cabe suponer que los bienes ambientales, al menos algunos de ellos, son imprescindibles para cualesquiera planes de vida, y que algunos otros lo son al menos para muchos planes de vida reales o posibles. Los bienes sociales primarios, recordamos, son “derechos, libertades, oportunidades y poderes, así como ingresos y riquezas”, “las bases sociales y el respeto a sí mismo”. El primer principio se aplica a un listado de libertades y garantías básicas, personales, civiles y políticas, “libertades [que] habrán de ser iguales conforme al primer principio”, es decir, equitativamente, incluyendo la “libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento (integridad de la persona)”.

Esto afecta enormemente a uno de los principios básicos liberales, el de que cualquier estilo de vida es legítimo, el de que las opciones vitales son inconmensurables: la primacía de lo justo impone límites a la idea del bien (1996: 205-27). Así podemos deducir que, para los bienes ambientales, un estilo de vida consumista que obstaculice estilos de vida similares para sus contemporáneos, o que no respete el principio de ahorro, no sería legítimo. En definitiva, una huella ecológica inuniversalizable sería injusta. Los liberales verdes, con Wissemburg a la cabeza, cometen esta flagrante omisión.

Hasta ahora hemos asumido una definición economicista de los bienes ambientales, reducidos a capital. La noción de capital no agota por supuesto todos los servicios que las sociedades humanas sacan del entorno natural. No son pocas las funciones no económicas del entorno natural, por mucho que en ocasiones tengan una dimensión incluso monetaria, desde las más místicas y estéticas hasta las simplemente recreativas y biológicas. Puede decirse que hay un capital natural *irreversible* que es insustituible por mucho que mejore la tecnología (como la capa de ozono, el clima o la biodiversidad); que hay un capital natural *crítico*, cuya destrucción o transformación por el sistema social de cooperación contemporáneo produce también “males” ambientales, en forma de perjuicios directos, como la desaparición de bienes ambientales o la destrucción de otros –como la salud o la libertad de movimiento–, o de perjuicios diferidos pero presentes bajo la forma de riesgos. Lo cierto es que hay innumerables valores no económicos que Rawls ha reconocido como dignos de preservación, no sólo “para el mantenimiento de la vida” sino también “por mor del conocimiento biológico y médico (...), con miras al recreo público y al goce de una comprensión más profunda del mundo”. Es decir,

que incluye también la 'naturaleza irreversible', aquellos elementos que son irreproducibles por mucho que mejore la técnica (1996: 281). Desde el momento en que hablamos de bienes ambientales, cabe imaginar un plan de vida futuro que quedaría frustrado para cualesquiera elementos susceptibles de desaparecer por siempre.

Esta concesión naturalista de Rawls puede ser más difícil de encajar en su teoría de lo que parece imaginar. De hecho, sólo serán legítimos aquellos estilos de vida que dejen al presente y al futuro la posibilidad de llevar adelante un plan de vida en que la naturaleza pueda ser valorada en cualesquiera de sus dimensiones. Este tipo de argumento es utilizado a menudo por el ecologismo para justificar la conexión entre ignorancia y principio de precaución, por la que el desconocimiento sobre qué consecuencias futuras pueda tener la transformación estructural del entorno recomienda suma prudencia e invertir la carga de la prueba: es la acumulación lo hay que justificar, no la contención. Sin embargo, en una teoría carente de una noción sustantiva de bien, el ámbito de protección se amplía tanto que no se ven sus límites, difuminándose la línea entre lo sustituible, lo crítico y lo irreversible hasta hacerse superflua. Una consecuencia de ello sería que, de acuerdo a los principios rawlsianos, sólo sería lícita la acumulación de capital que no destruyera nunca capital natural crítico o irreversible, y que en el resto de casos implique un balance ecológico de 1 o menos, o que restituya el uso del capital natural a una tasa sostenible (un 20% menos que el actual, como hemos visto). Ahora bien, esto nos dice que el patrimonio natural debe conservarse en su conjunto, pero no cómo debe ser distribuido.

Si el consumo de recursos tiene un efecto limitador en la salud y en la enfermedad, o más aún, si el metabolismo industrial genera necesariamente males y riesgos para la salud, puede tener sentido incluir entre los primarios aquellos bienes naturales con consecuencias para la integridad física. Daniels (1994), por ejemplo, propone integrar la salud en una noción ampliada del principio de justa igualdad de oportunidades (con prioridad lexicográfica respecto al principio de diferencia). Una lección de la crisis ecológica es que la integridad de la persona hace frente a crecientes amenazas resultado de los procesos de industrialización y desarrollo, de formas mucho más sutiles que la del desmembramiento ejercido por la Iglesia y el Estado absolutista frente a las que surgieron las defensas iusnaturalistas de libertades básicas. Sabemos por ejemplo, de nuestros cuerpos como auténticos laboratorios involuntarios desprotegidos frente a miles de nuevas sustancias químicas sin testar adecuadamente (Riechmann).

Desde este punto de vista, sí podríamos tildar de injusta la presente distribución de los bienes y los males ambientales, aunque podría argüirse que no el sentido de huellas ecológicas similares, dado que muchas de las dimensiones económicas asumidas en la metodología pueden no tener que ver con la “salud ambiental”. Supongamos, no obstante, que una dotación desproporcionadamente repartida de bienes naturales sí afecta a la igualdad de oportunidades.

Volviendo a nuestro ejemplo de la huella ecológica, en el primer caso, el de los EE.UU., estamos frente a una sociedad que utiliza casi cinco veces más de lo que, como “ciudadano de la Tierra” le correspondería. Incluso teniendo en cuenta la riqueza en recursos materiales de los EE.UU., y la biocapacidad media, se da un déficit del 2.7; no obstante, de acuerdo con la posición original, se ignoran este tipo de cuestiones, como la riqueza natural de su espacio administrativo, por lo que la media, por muy abstracta que parezca, se adecua mejor a nuestro caso. Un español, utiliza algo menos del doble, y un peruano, algo más de la mitad. Si cruzásemos los datos intra e intergeneracionales, nos daríamos cuenta que, dado que esta generación está por encima de su cuota agregada de base natural, el ciudadano estadounidense medio debería renunciar a parte de su bien “recursos naturales” en beneficio del peruano y también de las generaciones futuras: es decir, una distribución subóptima en términos paretianos. Desde este punto de vista, la mayoría de las sociedades desarrolladas, y especialmente algunas como los EE.UU. y Holanda, serían beneficiarias de una estructura básica -en ese caso mundial-tremendamente injusta.

Hablaríamos en definitiva de un derecho básico que no se negocia, un entorno de calidad significaría estipular un nuevo derecho, o un derecho de ‘nueva generación’, ya como el derecho de estar libre de daños ambientales -en la versión restringida por la salud ambiental igual- ya de huellas ecológicas similares. Esta es una vía discutida, que plantea debates encendidos no ya sólo en cuanto al objeto de protección, que puede ser un bien común como la capa de ozono, indivisible; como en cuanto al titular, para unos colectivo, para otros individual. Una adecuación de la teoría sobre las fuentes del mal físico a los problemas contemporáneos y una adecuación de la teoría del poder (¿qué se oculta tras espacios ecológicos tan dispares?), podría probablemente incorporar en una teoría de la justicia la distribución igual de al menos el capital natural crítico, el preciso para la reproducción de la vida humana y el goce de la salud (ambiental), e incluso del irreversible o, en los términos de Brian Barry (1999), del necesario para la preservación de las condiciones de posibilidad de futuras apreciaciones de la naturaleza. Dado que se trata de un

bien, bien podría ser incorporado al listado de bienes sociales primarios sujetos al primer principio. Esto se haría, no obstante, contra las propias ideas de Rawls.

5. La distribución según el principio de diferencia

De un lado, los ambientales no aparecen en su lista de bienes primarios (1978: 84; Dobson, 1998: 126). De otro, Rawls señala que estos bienes naturales pueden ser “amplia, aunque no igualmente, poseídos”, por lo que deben caer bajo la cobertura del segundo principio: bienes dignos de justa pero desigual distribución. De acuerdo al segundo principio, la desigualdad que beneficia al estadounidense medio sólo se justificaría si beneficiara a todos, pero especialmente a los que están peor. La serie histórica muestra así que, de acuerdo a los principios de la justicia, la estructura básica de la sociedad mundial es injusta, puesto que los que están peor no salen mejor parados a causa de las desigualdades: el espacio ecológico utilizado por los pobres es cada año menor (Wackernagel; Martínez Alier). Hasta aquí Rawls nos ayuda a plantear la primera reivindicación de los movimientos por la justicia ambiental: la crítica de la distribución desigual de los bienes ambientales. Pero sólo hasta cierto punto. De hecho, quienes niegan que existen límites naturales a la creatividad humana o que estamos en un juego de suma cero sostienen que el capital natural es sustituible por capital manufacturado, sin pérdidas de valor en la transformación. Es decir, lo que el peor situado pierde en relación con los bienes ambientales lo ganaría para con otros tipos de bienes producidos, como en tecnología o en cualificación.

Este debate sobre la sustituibilidad establece un límite al planteamiento rawlsiano sobre la justicia ambiental: Cabría precisar qué se entiende por recursos naturales con mayor detalle, y si, por ejemplo, un incremento de renta compensaría la pérdida en la distribución de bienes ambientales. La fuerza de su planteamiento en este caso dependería de que al menos el capital natural irreversible fuese conservado y distribuidos sus beneficios por igual, y que de la desigualdad en la distribución del crítico -crítico para la “producción y reproducción de la vida humana”- se derivase una compensación en forma de otros bienes de igual valor, asumiendo la tan arriesgada tesis de la sustituibilidad entre recursos naturales y valores de cambio, entre capital natural y manufacturado.

Sin embargo, del encendido debate que viene produciéndose al respecto entre economía ambiental y economía ecológica puede deducirse que ningún esfuerzo por reducir todo tipo de bien a una misma unidad de valor puede evitar juicios de valor y asunciones subjetivas sobre el peso de las generaciones futuras, el riesgo, o la importancia relativa de las dis-

tintas características que se valoran en cualquier bien ambiental (estéticas, biológicas, económicas, místicas, etc.). Es decir, que el problema de la sustituibilidad se resuelve entre concepciones del bien. Rawls, por el contrario, por respeto al par tolerancia/pluralismo rehuye dilucidar entre ideales normativos, lo que no le impide partir de una distinción entre bienes que no se deriva de su procedimiento, sino que entra *ad hoc* colando *su* concepción de las fuentes del daño.

6. Conclusiones

La crítica del ecologismo a la sociedad contemporánea ha politizado una dimensión importante de la misma, una dimensión hasta hace relativamente poco, incuestionada. Esta no es otra que la de la interacción con su entorno natural, un entorno que es transformado y comprendido socialmente, pero cuyo resultado, en forma de bienes y males ambientales, no es distribuido equitativamente entre los miembros de esa comunidad. Un entorno que, además, no puede ser reproducido ni transformado de cualquiera manera, a no ser que se pretenda aumentar el volumen de los males y reducir el de los bienes. Hay una sola Tierra, con recursos limitados. Como hemos ejemplificado gracias a la huella ecológica, los bienes utilizados en exceso aquí, son carencias allá, con la agravante de que este 'allá' afecta incluso a las generaciones futuras. Por eso podemos imaginarnos la versión mundial de Holanda, o el Manhattan global sin parque que Wissemburg propone (1998: 81), pero no más que imaginarlo: Sobre este planeta, no es posible más que para unos pocos.

Las sociedades contemporáneas más desarrolladas descansan en un "consenso entrecruzado" que no es precisamente ni reflexivo ni equilibrado ni ordenado. Admiradas ante la evidencia fantástica del consumo y la abundancia, sostenidas por estructuras básicas que reproducen una ecología de la especie humana desmesurada y biocida, han llegado a creer que la forma que el ideal de progreso ha tomado es no sólo deseable sino necesaria para mantener instituciones de justicia efectivas. Hechas las cuentas naturales, el productivismo no es sólo una asunción fuerte, es un dogma de fe.

La deriva rawlsiana desde la ventaja mutua hacia la equidad parece, a primera vista, evitar tal consenso. Ahora bien, numerosas lagunas aparecen, incluso si pasamos por alto que la cuestión ecológica no es sólo un problema de distribución de acuerdo al tablero y las reglas que Rawls nos propone. De un lado, porque olvidar que la estructura de intercambio ecológico en que se sustentan las economías industriales es no sólo tremendamente injusta sino un elemento decisivo de presión para el control imperialista de los recursos naturales, es, en los días que corren, irres-

ponsable. A este efecto, Rawls ha llegado a sostener que “las democracias constitucionales no libran guerras entre sí”, ya que gracias a su *estructura interna* “no tienen la tentación de ir a la guerra salvo en legítima defensa o en graves casos de intervención en sociedades injustas para proteger los derechos humanos. Puesto que las democracias constitucionales están a salvo unas de las otras, la paz reina entre ellas” (2001: 18, 64-5). Así se niega la evidencia de que existe una estructura global básica (Buchanan) injusta alimentada por la coerción dirigida a la apropiación de bienes ambientales, que “cuando G. Bush afirma que el modo de vida americano no es negociable, afirma que su espacio vital no puede ser reducido” (Flipo, 2002: 62) ni por lo tanto igualarse las posibilidades globales de desarrollar planes de vida razonables.

Por otro lado, cuesta entender por qué los liberales verdes se empecinan en la lectura menos verde de Rawls, ¿quizás porque se sobreentiende la interpretación dominante, la del “todos ganan” y el Manhattan global? ¿Quizás porque, si, como hemos visto, sólo rige el primer principio allí donde el óptimo de Pareto no puede lograrse, el segundo principio es sencillamente superfluo y por tanto la gran aportación de Rawls se reduce a reivindicar la igualdad radical? Finalmente, la obra de Rawls, pasa por alto muchas otras cuestiones ineludibles si uno se toma en serio la existencia de bienes ambientales y la necesidad de su justa distribución: que la salud es un bien social en relación directa a la distribución de los males ambientales; que el valor del capital natural no es más que parcialmente sustituible por otras formas de capital; que la frontera entre el capital crítico y el irreversible no puede ser definida técnicamente ni hacerse operativa desde una mera concepción contractualista de lo correcto puesto que la cuestión se da entre concepciones de lo bueno; que la posición de las partes es relacional respecto a las partes y no sólo respecto a los bienes; que, en definitiva, a principios del siglo XXI las formas del poder y las fuentes del daño son muchas y complejas.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRY, B. (1995): *Teorías de la justicia*, Barcelona, Gedisa.
- (1999): «Sustainability and Intergenerational Justice», en Dobson, A. (ed.), *Fairness and Futurity: Essays on Sustainability and Justice*, Oxford, Oxford U.P.
BEITZ, Ch. (2000): “Rawls’s Law of Peoples”, *Ethics*, 110.
BUCHANAN, A. (2000): “Rawls’s Law of Peoples: Rules for a Vanished Westphalian World”, *Ethics*, 110.

- DALY, H., y J. B. JR. COBB (1993): *Para el bien común. Reorientado la economía hacia la comunidad, el ambiente y un futuro sostenible*, Méjico, FCE.
- DANIELS, N. (1994): *Just Health Care*, Cambridge, Cambridge U.P.
- DOBSON, A. (1998): *Justice and the Environment. Concepcions of Environmental Sustainability and Dimensions of Social Justice*, Oxford, Oxford U.P.
- FLIPO, F. (2002): "L'espace ecologique. Sur les relations de l'écopolitique international à la philosophie politique classique", *Écologie et politique*, 26.
- GARGARELLA, R.(1999): *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Barcelona, Paidós.
- GARNER, R. (2003): "Animals, Politics and Justice: Rawlsian Liberalism and the Plight of Non-Humans", *Environmental Politics*, vol. 12, nº 2.
- GEORGE, S., (2001), *Informe Lugano*, Barcelona: Icaria.
- KYMLICKA, W. (1990): *Filosofía política contemporánea*, Barcelona, Ariel, p. 80.
- MARTÍNEZ ALIER, J. (2002) *Environmentalism of the poor*, Elgar.
- LUKES, S., (1997), *El viaje del profesor Caritat o Las desventuras de la razón*, Barcelona, Tusquets.
- POGGE, T. (2001): "Priorities of Global Justice", *Metaphilosophy*, vol. 32, nº 1/2.
- RAWLS, J., (1978) *Teoría de la justicia*, México, FCE.
- (1996) *El liberalismo político*, Barcelona, Crítica.
- (2001) *El derecho de gentes*, Barcelona, Paidós.
- RIECHMANN, J. (2003) «Colisión de tiempos. La crisis ecológica en su dimensión temporal», *Inguruak*, 31.
- SAGOFF, M. (1988): *The economy of the Earth. Philosophy, Law, and the Environment*, Cambridge, Cambridge U.P.
- VINCENT, A., (1998 a): «Liberalism and the Environment», *Environmental Values*, 7.
- (1998 b) «Is environmental justice a misnomer?», en Boucher, D. y P. Kelly (eds.), *Social Justice from Hume to Walzer*, London, Routledge.
- WACKERNAGEL, M., et altri (1999): «National natural capital accounting with the ecological footprint concept», *Ecological Economics*, 29.
- y D. Yount (2000), «Footprints for Sustainability: The Next Steps», *Environment, Development and Sustainability*, 2.
- y otros (2002): «Tracking the ecological overshoot of the human economy», *Proceedings of the National Academy of Sciences*, vol. 99, nº 14.
- WENAR, L. (2001): "Contractualism and global economic justice", *Metaphilosophy*, vol. 32, nº 1/2.
- Wissemburg, M. (1998): *Green Liberalism. The free and the green society*, London, UCL.